

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN
PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO DE
INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOBRE EL
NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO****La información resaltada en negrita y enmarcada es especialmente relevante****Cuenta Negocios Santander (Autónomos)**

Producto	La cuenta Negocios Santander es una cuenta en euros, con total liquidez, es decir, el Cliente podrá disponer del saldo de la cuenta en cualquier momento. El Cliente usará la cuenta dentro del ámbito de su actividad profesional o empresarial.
Remuneración de la cuenta para el Cliente	<ul style="list-style-type: none">Intereses a favor del Cliente (remuneración de la cuenta): 0%. Esta cuenta no está remunerada.
Comisiones y gastos de la cuenta	<ul style="list-style-type: none">Comisión de mantenimiento: Exenta.El Cliente se hará cargo de los gastos de correo u otros medios de comunicación que tenga que afrontar el Banco cuando la operación lo exija, según las tarifas vigentes en cada momento.El Cliente pagará las comisiones y gastos con la liquidación de la cuenta.
Comisión de emisión y mantenimiento de la tarjeta	<ul style="list-style-type: none">Tarjeta Débito Santander Profesional: Comisiones de emisión y mantenimiento: Exentas
Descubiertos tácitos de la cuenta	<ul style="list-style-type: none">Tipo de interés nominal anual: 29%Comisión de descubierto tácito: 5%, con un mínimo de: 15 euros., por el servicio de concesión de crédito en que consiste el descubierto tácito. Se cobrará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación.En cualquier momento el Cliente puede pedir al Banco que no acepte el cargo en descubierto de recibos domiciliados en su cuenta. El Banco hará efectiva la petición el día hábil siguiente.Gastos de comunicación y reclamación de posiciones deudoras: 49 euros, por los gastos de comunicación y gestión de cobro de posiciones deudoras, mediante las que se informa al Cliente de una posición deudora como consecuencia del descubierto tácito en cuenta corriente, para que la pague. Con este fin, el Banco notificará la posición deudora mediante comunicación individualizada. Si persiste la posición deudora, el Banco notificará y reclamará la deuda por medios a distancia (aplicación móvil, banca <i>online</i>, llamada telefónica...), de modo que, si el Cliente no la paga, se devengarán y liquidarán los gastos previstos por la comunicación y reclamación efectuadas. El importe de estos gastos no será nunca superior al importe de la deuda impagada. Con esta gestión se quiere evitar al cliente incurrir en un mayor coste financiero, la posible resolución del contrato o la inclusión en registros de solvencia que podría dificultar su acceso al crédito. Estos gastos compensan los del Banco por comunicar y gestionar el cobro, tanto estructurales como de la incidencia particular, y el perjuicio que el Banco soporta por el tratamiento contable del incumplimiento. Los gastos se devengarán, liquidarán y deberán ser pagados una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

Liquidación de la cuenta

- Periodicidad de la liquidación: mensual, el mismo día de la apertura del contrato en cada mes.

Forma de realizar ingresos y disposiciones del saldo

- El Cliente podrá disponer del saldo de la cuenta y realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega de cheques u otros documentos de cobro, ordenar transferencias, traspasos y otras operaciones de pago presencialmente, en las oficinas del Banco, o a través de los canales a distancia facilitados por el Banco en cada momento y en los cajeros automáticos.
- Para solicitar estos servicios de pago de forma presencial, el Cliente podrá acudir a cualquiera de las oficinas del Banco que dispongan del servicio de caja en el horario establecido para ello, que está publicado en cada oficina en lugar visible al público. El Cliente puede consultar las oficinas que prestan este servicio y el horario en que lo hacen en la página web del Banco: www.bancosantander.es.
- El Cliente también podrá domiciliar recibos, recurrentes o no, hacer pagos con tarjeta u otros instrumentos de pago. También podrá disponer de la cuenta mediante cheques y pagarés de cuenta corriente que el Banco le entregará si se lo solicita.

**Tarjeta de débito:
Tarjeta Débito Santander Profesional**

- El Banco emitirá la Tarjeta Débito Santander Profesional a nombre del Cliente, que será el titular de la tarjeta principal.
 - El titular puede sacar dinero en efectivo con la tarjeta en bancos y cajeros automáticos que formen parte del sistema y comprar bienes o servicios en establecimientos comerciales que la acepten, tanto en persona como a distancia (por ejemplo, en las compras *online*). El Banco entregará al titular de la tarjeta un número secreto de identificación personal, para que solo él lo conozca.
 - Además de todas las operaciones que se podrán realizar con la tarjeta con cargo o abono en la cuenta vinculada, el titular de la tarjeta principal puede retirar efectivo a débito con cargo a cualquier cuenta en la que pueda disponer de forma indistinta o solidaria, realizar ingresos de efectivo, consultas de saldos y movimientos y otras operaciones sobre esas cuentas, en los cajeros automáticos del Banco en España, a medida que estas opciones se vayan incorporando en dichos cajeros.
 - El límite máximo diario de retirada de efectivo se aplica a la suma de todas las operaciones de este tipo que se realicen con la tarjeta.
 - El titular deberá emplear la debida diligencia para conservar la tarjeta, el número secreto y cualquier otro dispositivo que permita usarla, como, por ejemplo, el teléfono móvil. Además, deberá usarla de acuerdo con las condiciones del contrato y tomar todas las medidas necesarias para proteger los elementos de seguridad de la tarjeta.
 - En caso de que el Cliente sea consciente de que se ha hecho una operación de pago incorrecta o no autorizada con la tarjeta, deberá informar al Banco lo antes posible, para que pueda corregirlo. El plazo máximo para informar al Banco es de trece meses desde la fecha de cargo. La notificación al Banco puede hacerse por cualquier medio, en especial, en los casos de extravío, sustracción o apropiación indebida o utilización no autorizada de la tarjeta, el Cliente debe llamar al número de teléfono gratuito indicado en el contrato.
-

Duración del contrato

La duración del contrato de cuenta corriente es indefinida

- El Banco puede cambiar los intereses, comisiones y otras condiciones de la cuenta. Si esto ocurre, el Banco informará de forma individual al Cliente de los cambios, al menos dos meses antes de que entren en vigor. El Banco y el Cliente considerarán que este acepta los cambios si no comunica por escrito al Banco la cancelación del contrato y de la cuenta en ese plazo.
- El Cliente puede cancelar la cuenta y el contrato en cualquier momento, sin necesidad de avisar al Banco. El Banco cumplirá la orden de cancelación del contrato en un plazo máximo de 24 horas a partir de la solicitud, a no ser que el Cliente tenga contratado con el Banco algún producto o servicio que necesite tener asociada una cuenta abierta en el Banco. El Banco puede cerrar la cuenta y cancelar el contrato si avisa al Cliente por escrito con dos meses de antelación.

Fondo de Garantía de Depósitos

- Banco Santander está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (C/ José Ortega y Gasset, 22 - 28006 Madrid. www.fgd.es). Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad.

Traslado de cuentas

- El Cliente podrá trasladar su cuenta a otra entidad de acuerdo con el Real Decreto Ley 19/2017 y la Orden ECE/228/2019.

Información adicional

- Además de entregar al Cliente este documento, el Banco le ha explicado el funcionamiento de los productos para que tenga claro el contenido de la información y pueda tomar una decisión informada, teniendo en cuenta sus necesidades.
- Antes de firmar el contrato, el Banco entregará al Cliente un borrador con las condiciones de la cuenta y de la tarjeta de débito. Le entregará también el borrador del contrato de Banca Digital con Particulares.

Sobre el Banco

- Banco Santander, S.A.:
 - es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión de esta entidad. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid;
 - está inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, hoja 286, folio 64, libro 5º de Sociedades, inscripción 1ª y se identifica con el NIF A39000013;
 - tiene su domicilio social en el Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander;
 - dispone de sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, avenida de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, y
 - tiene disponible una dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones sobre servicios de pago: superlinea@gruposantander.es

Comunicaciones

- El Banco enviará al Cliente comunicaciones de forma online, a través de su Banca Online o al domicilio postal que haya dado, así como por correo electrónico a la dirección que aparezca en el contrato de Banca Digital con Particulares, o por otros medios telemáticos o electrónicos que las Partes acuerden.
- El Cliente puede contactar con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander (www.bancosantander.es), a través de las aplicaciones móviles Santander que estén preparadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), en cualquier sucursal del Banco o a través de otros canales que el Banco pueda facilitar en cada momento y que comunicará al Cliente adecuadamente.

Condiciones del contrato

- El Cliente puede pedir al Banco, en cualquier momento, que le envíe las condiciones que regulan los productos contratados, y la información exigida por la legislación aplicable, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

Lengua del documento

- El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al titular durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.

Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas

- En caso de operaciones de pago no autorizadas hechas con la tarjeta, el Banco devolverá al Cliente el importe de la operación de que se trate. Sin embargo, en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida de la tarjeta, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:
 - Del Cliente, hasta el momento en que notifique al Banco lo ocurrido y hasta el límite máximo que se indique en el contrato.
 - Del Banco en su totalidad cuando el Cliente no haya podido detectar el extravío, sustracción o uso no autorizado, o si la pérdida se debe a una acción o inacción por parte del Banco.
 - Del Banco, después de la notificación.
- Sin embargo, el Cliente deberá pagar todas las pérdidas económicas derivadas de operaciones de pago no autorizadas hechas con la tarjeta si estas ocurren como fruto de una actuación fraudulenta por su parte o por parte del titular de la tarjeta, o si incumple de forma deliberada o por negligencia grave una o varias de las obligaciones de uso adecuado de la tarjeta, de protección de sus elementos de seguridad o de notificación del extravío, sustracción, uso no autorizado o apropiación indebida.

Procedimiento de reclamación extrajudicial

- En caso de divergencia entre el Cliente y el Banco sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, el Cliente podrá presentar reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco:
 - por correo postal, dirigido al apartado de Correos 35250, 28080 Madrid, o
 - por correo electrónico a santander_reclamaciones@gruposantander.es.
- Si el Cliente no está conforme con la resolución o si no recibe contestación en el plazo indicado por la normativa, puede dirigirse al Banco de España con cualquiera de las opciones que describe en su sitio web (<https://clientebancario.bde.es/pcb/es/>). Esta entidad tiene la competencia de resolver las reclamaciones de los clientes bancarios y es imprescindible haber presentado antes la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente.

Legislación y jurisdicción aplicable

- A este documento y a los que el Cliente firme para contratar cualquiera de los productos y servicios aquí previstos se les aplicará la normativa española. Las cuestiones que surjan respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de los contratos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que sean competentes según lo que establezca la legislación procesal española.

